



Memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2017-0242-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2017

PARA: Srta. Rina Catalina Pazos Padilla
Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación,

Srta. Econ. Alejandra Villacis Carrera
Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología

Sr. Miguel Eduardo Parreño Dávila
Coordinador General Administrativo Financiero

Sra. Econ. Diana Gabriela Molina Carrera
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO No. SENESCYT, 2017-159

De mi consideración:

Por medio del presente, remito una copia certificada del Acuerdo No. SENESCYT, 2017-159, de 17 de mayo del presente año, mediante el cual se expide el REGLAMENTO DE REGISTRO, ACREDITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN Y AGENTES DE INNOVACIÓN.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Leonardo Alcocer
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

17 MAY 2017

FIRMA

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Acuerdo SENESCYT, Nro. 2017 - 159

RINA CATALINA PAZOS PADILLA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 386, incorpora al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales a las instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales;
- Que** el artículo 387 de la Constitución de la República establece como responsabilidades del Estado, entre otras, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento; promover la generación y producción de conocimiento; fomentar la investigación científica y tecnológica; y asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos resultantes;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899 de 09 de diciembre del 2016, fue expedido el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación, el cual tiene como objeto normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales previsto en la Constitución de la República del Ecuador y su articulación principalmente con el Sistema Nacional de Educación, el Sistema de Educación Superior y el Sistema Nacional de Cultura, con la finalidad de establecer un marco legal en el que se estructure la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación;
- Que** de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numerales 3, 4 y 5 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación, es atribución de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales: "3. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación que serán de cumplimiento obligatorio para todos los actores del sistema; 4. Dictar la normativa para el registro, acreditación y categorización, según el caso, de los actores que realicen investigación responsable e innovación social de acuerdo a los siguientes estándares y criterios, entre otros: calidad, seguridad, producción científica, tecnología abierta, infraestructura, gestión del talento humano y transferencia social de los resultados de los procesos que se ejecuten; 5. Emitir la normativa para la acreditación y monitoreo en materia de incentivos para el fomento de las actividades vinculadas a la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación";



- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934 de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No.5 de 31 de mayo de 2013;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT-2017-153, de 16 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Rina Catalina Pazos Padilla para que subrogue al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que** realizar actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, el Gobierno del Ecuador ha determinado sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitirá al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado;
- Que** para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE REGISTRO, ACREDITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN Y AGENTES DE INNOVACIÓN**

TITULO I AMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Ámbito.- Este reglamento regula el proceso de acreditación de espacios de innovación que incluyen incubadoras y aceleradoras de empresas, así como el registro y acreditación de agentes de innovación entre los que se encuentran operadores de capital de riesgo, gestores de innovación y coworkings o espacios de trabajo colaborativo.

Artículo 2.- Objeto.- Establecer, los principios, fines, definiciones y procedimientos para la acreditación de espacios de innovación, lo cual incluye incubadoras y aceleradoras de empresas, así como acreditar agentes de innovación que incluyen operadores de capital riesgo, gestores de innovación; y registrar espacios de trabajo colaborativo o coworking. Esta acreditación garantizará estándares mínimos de

17 MAY 2017

FIRMA



Fiel copia del original que reposa

calidad de los espacios y agentes de innovación tanto en sus servicios prestados, experiencia, espacio físico e infraestructura según corresponda.

Artículo 3.- Fines.- Ofrecer a los proyectos innovadores un catálogo de servicios propuestos por los espacios de innovación, así como de los agentes de innovación registrados y/o acreditados por la Secretaría, para según su especialidad, capacidad y ubicación geográfica, puedan acceder a los servicios ofertados por estos y desarrollar sus proyectos de innovación.

Dar acceso a los beneficios desarrollados por la Secretaría para el fortalecimiento de capacidades de infraestructura, personal y servicios a los espacios de innovación.

Artículo 4.- Definiciones.- Para la aplicación del presente reglamento se tendrán las siguientes definiciones:

1. Espacios y agentes de innovación: Son actores importantes del ecosistema emprendedor del Ecuador, éstos brindan asesoría especializada en negocios, espacio de trabajo, herramientas e instrumentos, acceso al capital de riesgo y capital semilla y, en general, formulación y ejecución de proyectos con potencial de innovación en estado de gestación, prototipo y puesta en mercado.

2. Acompañamiento integral: Se cataloga como un servicio que ayudará a los emprendedores a lograr la consolidación de sus ideas de negocio, recibiendo soporte técnico integral. Dicho acompañamiento incluye asesoría técnica, legal, tributaria, administrativa, tecnológico, laboratorio de testeo, laboratorios de fabricación, capacitación empresarial, empaques, diseños, laboratorios de prototipado, mercadotecnia y ventas, enlaces de negocios, entre otras.

3. Aceleradoras de empresas: Aquellos espacios de innovación comprendidos por personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado cuya actividad se focaliza en identificar empresas de alto potencial de crecimiento con mínimo un año de facturación para brindarles servicios y acceso al financiamiento de escala para innovar, reducir costos, mejorar calidad y aumentar las ventas expandiendo sus actividades a nuevos mercados nacionales, regionales o internacionales.

4. Incubadoras: Espacios de innovación comprendidos por personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado que cuentan con la infraestructura física, capacidad operativa, tecnológica y personal con experiencia, para brindar servicios de acompañamiento integral que permitan el desarrollo de proyectos de emprendimiento que sean innovadores. Estos espacios pueden ser de origen público, privado o mixto.

5. Operadores de capital de riesgo: Personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado especializadas en la gestión de capitales de riesgo propios o de terceros e inversión en proyectos de innovación. Además, realizan seguimientos de la cartera de proyectos financiados y miden los resultados obtenidos, en adelante denominados Operadores.



6. Gestores de innovación: Personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado con las aptitudes necesarias para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación.

7. Espacio de trabajo colaborativo o coworking: Personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado que ofrecen espacios físicos de trabajo compartido, eventos dedicados a crear ambientes innovadores y garantizan el acceso a comunidades multidisciplinarias para co-diseñar o co-desarrollar sus productos o ideas, dirigidas a equipos de trabajo pequeños, trabajadores independientes y empresas en sus etapas iniciales,

8. Capital semilla: Inversión de recursos financieros o no financieros en la fase temprana de un proyecto con potencial de innovación, desde su concepción hasta su puesta en marcha, con miras a desarrollar un producto mínimo viable, testeo en el mercado y diseño del modelo de negocio.

9. Innovación: Proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, en la sociedad y/o el aparato productivo. Su factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental, o procesos creativos con base científica. Está orientada a generar impactos sociales, económicos y culturales que fomenten el buen vivir.

10. Programa Banco de Ideas: Instrumento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es apoyar al desarrollo de proyectos con potencial innovador orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo, a fin de propiciar su implementación. Para cumplir con este objetivo, el Banco de Ideas busca facilitar el acceso a instrumentos y servicios especializados que apoyen el desarrollo de los proyectos con potencial innovador, además de generar redes colaborativas entre diferentes actores vinculados a la ciencia, tecnología, innovación, sector productivo y sociedad en general, para fomentar sinergias y promover un entorno favorable para la innovación.

11. Producto mínimo viable: Es un bien o servicio con el mínimo de características necesarias para lograr validar hipótesis asumidas previamente en la planificación del emprendimiento que permitirá obtener retroalimentación del entorno en el cual el producto, bien o servicio piensa ser implementado.

12. Testeo: Estudio que se realiza para valorar la utilidad, usabilidad y valor de los productos que se introducen en el mercado y obtener retroalimentación de los potenciales clientes.

TITULO II PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I De los espacios de innovación

17 MAY 2017

ANEXO

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Artículo 5.- De la acreditación para incubadoras.- Podrán participar del proceso de acreditación regulado en la presente normativa, las personas jurídicas, públicas o privadas, o las áreas o unidades de estas, que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Contar con experiencia comprobable brindando servicios de acompañamiento integral a emprendedores;
2. Ofrecer servicios de acompañamiento integral a proyectos y asistencia técnica;
3. Contar con la infraestructura y capacidad operativa, física, técnica y tecnológica necesaria para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos;
4. Demostrar antecedentes académicos del talento humano que sustenten la aptitud técnica que ofrece la incubadora y contar con capacidad administrativa necesaria para la ejecución en tiempo y forma de las tareas;
5. Tener aliados, redes de contacto y convenios que apoyen el desarrollo de los proyectos de innovación; y,
6. Contar con capacidad suficiente para administrar recursos financieros y no financieros otorgados por la Secretaría u otra entidad.

Las incubadoras serán clasificadas en TRES (3) categorías: "Excelente", "Muy bueno", y "Bueno", correspondiendo a la categoría "Excelente" el máximo estándar alcanzable; "Muy bueno" al estándar alcanzable intermedio; y, "Bueno" al mínimo estándar aceptable. Las especificaciones de estos parámetros constarán en un documento técnico, anexo 1 al presente reglamento. Se considerará dentro del proceso de calificación a aquellas incubadoras que trabajen con iniciativas interculturales, ya sea por los sujetos que la plantean o por el contenido mismo de la iniciativa.

Artículo 6.- De la acreditación para aceleradoras de empresas.- Podrán participar del proceso de acreditación regulado en la presente normativa, las personas jurídicas, públicas o privadas, o las áreas o unidades de estas, que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Contar con experiencia comprobable brindando servicios de identificación, selección y formulación en proyectos de desarrollo de empresas con alto potencial de crecimiento y mínimo un año de facturación mediante la transferencia de tecnología, asistencia técnica, inversión y apertura de mercados;
2. Ofrecer servicios de identificación, selección y formulación en proyectos de desarrollo de empresas con alto potencial de crecimiento mediante la transferencia de tecnología, asistencia técnica, inversión y apertura de mercados;
3. Contar con la infraestructura y capacidad operativa, física, técnica y tecnológica necesaria para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos;
4. Tener aliados, redes de contacto y convenios que apoyen el desarrollo de los proyectos de innovación; y,
5. Contar con capacidad suficiente para administrar recursos financieros y no financieros otorgados por la Secretaría u otra entidad.

Las especificaciones de estos parámetros constan en un documento técnico, anexo 2 al presente reglamento.

CAPÍTULO II

De los agentes de innovación

Artículo 7.- Del registro de Co-working.- Podrán participar del proceso de registro regulado en la presente normativa, las personas jurídicas, públicas o privadas, o las áreas o unidades de estas, que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Contar con experiencia comprobable sobre los servicios que ofrecen, tales como: espacios físicos de trabajo compartido, eventos dedicados a crear ambientes innovadores y garantizar el acceso a comunidades multidisciplinarias para co-diseñar o co-desarrollar sus productos o ideas, dirigidas a equipos de trabajo pequeños, trabajadores independientes y empresas en sus etapas iniciales;
2. Contar con la infraestructura y capacidad operativa, física, técnica y tecnológica necesaria para garantizar la calidad de los servicios que se ofertan;
3. Tener aliados, redes de contacto y acceso a comunidades asociadas; y,
4. Contar con el personal dedicado a la operación y de soporte administrativo.

Las especificaciones de estos parámetros constarán en un documento técnico, anexo 3 al presente reglamento.

Artículo 8.- De la acreditación de operadores.- Podrán participar del proceso de acreditación regulado en la presente normativa, las personas jurídicas, públicas o privadas, o las áreas o unidades de estas, que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Experiencia comprobada, mínimo de 1 año, en la prestación de servicios de diseño, evaluación, ejecución y apoyo técnico de proyectos productivos y/o innovadores;
2. Experiencia en la ejecución de programas de financiamiento y/o cofinanciamiento y asistencia técnica;
3. Experiencia en administración de recursos provenientes de: cooperación internacional, créditos, mínima de 1 año;
4. Equipo de evaluadores, internos o externos, con más de 5 años de experiencia acreditada, a nivel nacional y/o internacional, en el diseño, ejecución, evaluación y apoyo técnico a proyectos de innovación productiva y de expansión;
5. Solvencia en términos de infraestructura organizativa adecuada a la función que pretende desempeñar;
6. Solvencia financiera; y,
7. Capacidad operativa en procesos de administración fiduciaria.

Las especificaciones de estos parámetros constarán en un documento técnico, anexo 4 al presente reglamento.

Artículo 9.- De la acreditación de gestores de innovación.- Podrán participar del proceso de acreditación regulado en la presente normativa, las personas jurídicas, públicas o privadas, o las áreas o unidades de estas, que cumplan con los siguientes parámetros:

17 MAY 2017



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

1. Contar con experiencia laboral comprobable brindando servicios de identificación, selección y formulación de programas integrales en temáticas relacionadas a la innovación, emprendimiento tradicional y de base tecnológica.
2. Contar con la formación académica necesaria para brindar servicios de identificación, selección y formulación de programas integrales en temáticas relacionadas a la innovación, emprendimiento tradicional y de base tecnológica.
3. Contar con la infraestructura y capacidad operativa, física, técnica y tecnológica para respaldar la calidad y oportunidad de los servicios ofrecidos;
4. Contar con capacidad comprobable para la ejecución de procesos administrativos en tiempo y forma;
5. Tener aliados, redes de contacto y convenios que permitan la articulación entre empresas, universidades, centros de investigación, y demás actores que apoyen el desarrollo de los proyectos de innovación; y,
6. Contar con capacidad suficiente para administrar recursos financieros y no financieros otorgados por la Secretaría u otra entidad, destinados al desarrollo de proyectos de innovación.

Las especificaciones de estos parámetros constarán en un documento técnico, anexo 5 al presente reglamento.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Artículo 10.- Del procedimiento de postulación.- El procedimiento de postulación se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Las personas o entidades que deseen registrarse y/o acreditarse tanto como espacios de innovación y agentes de innovación, deberán llenar el formulario digital de presentación de la propuesta cargado en la plataforma electrónica del Programa Banco de Ideas establecido por la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.
2. Una vez recibidos los formularios de aplicación, un equipo técnico designado por la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría, analizará la información y seleccionará los espacios y agentes de innovación que cumplan con los requisitos mínimos requeridos acorde a los parámetros de evaluación establecidos en el documento técnico baremo anexo al presente reglamento;
3. Posteriormente, el equipo de la Secretaría realizará una visita técnica a las aceleradoras de empresas, espacios de Co-working, incubadoras, gestores de innovación y operadores preseleccionados para realizar entrevistas y verificar la información descrita en la propuesta para validar la misma; y,
4. La Secretaría analizará en un plazo de 30 días los resultados de la visita técnica y entrevistas. Luego se notificará a los espacios y agentes de innovación que hayan cumplido con los requerimientos establecidos para continuar el proceso de registro y/o acreditación.



CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11.- Los criterios de evaluación serán establecidos por la Secretaría. Los postulantes serán evaluados de acuerdo con cada uno de los criterios fijados para cada tipo de espacio de innovación y agente de innovación, los cuales, en conjunto, serán tomados en consideración en el puntaje final que refleje el registro y/o acreditación y categorización correspondiente.

Ninguno de los criterios (experiencia de espacio de innovación; servicios que presta el espacio de innovación y agente de innovación; infraestructura física, operativa y tecnológica; personal del espacio de innovación; y, redes de trabajo) puede tener un valor igual o menor a cero (0).

Artículo 12.- Criterios de evaluación para incubadoras.- Los formularios de las propuestas enviadas por los espacios de innovación a la Secretaría, serán analizadas bajo los siguientes criterios:

No	Criterios	Puntaje Máximo
1	Experiencia de la Incubadora en acompañamiento integral	20
2	Servicios de acompañamiento integral ofertados actualmente	20
3	Infraestructura física, operativa y tecnológica	20
4	Personal técnico y administrativo para el manejo de recursos financieros y no financieros	20
5	Redes de Trabajo	20
	Total	100

Artículo 13.- Criterios de evaluación para aceleradoras de empresas.- Los formularios de las propuestas enviadas por las aceleradoras de empresas a la Secretaría, serán analizadas bajo los siguientes criterios:

No	Criterios	Puntaje Máximo
1	Experiencia de la aceleradora	20
2	Servicios de aceleración ofertados	20
3	Infraestructura física y operativa.	20
4	Personal técnico y administrativo que le permita administrar recursos financieros y no financieros.	20
5	Indicadores de desempeño y redes	20
	Total	100

17 MAY 2017

FIRMA

Artículo 14.- Criterios de evaluación para co-working.- Los formularios de las propuestas enviadas por los espacios de Co-working a la Secretaría, serán analizadas bajo los siguientes criterios:

No	Criterios	Puntaje Máximo
1	Experiencia del espacio de Co-working	20
2	Servicios de espacio físico para trabajo compartido, eventos y acceso a comunidad multidisciplinaria	20
3	Infraestructura física, operativa y tecnológica	20
4	Personal dedicado a la operación y de soporte administrativo	20
5	Redes de trabajo, aliados y comunidades asociadas	20
	Total	100

Artículo 15.- Criterios de evaluación para operadores.- Los formularios de las propuestas enviadas por los operadores a la Secretaría, serán analizadas bajo los siguientes criterios:

No	Criterios	Puntaje Máximo
1	Experiencia en la prestación de servicios de diseño, evaluación, ejecución y apoyo técnico de proyectos productivos y/o innovadores; así como en administración de recursos provenientes de: cooperación internacional, créditos, donaciones, etc. Equipo de evaluadores, internos o externos, con más de 5 años de experiencia acreditada, a nivel nacional y/o internacional, en el diseño, ejecución, evaluación y apoyo técnico a proyectos de innovación y de expansión.	40
2	Solvencia de infraestructura y organizativa adecuada a la función que pretende desempeñar	20
3	Capacidad operativa en procesos de administración fiduciaria.	20
4	Solvencia financiera	20
	Total	100

Artículo 16.- Criterios de evaluación para gestores de innovación.- Los formularios de las propuestas enviadas por los gestores de innovación a la Secretaría, serán analizadas bajo los siguientes criterios:

No	Criterios	Puntaje Máximo
1	Experiencia laboral del gestor en innovación/ emprendimiento o áreas afines	20
2	Servicios de identificación, selección y formulación de programas integrales.	20
3	Formación académica	20
4	Capacidad para la ejecución administrativa y financiera.	20
5	Redes de trabajo	20
	Total	100

Artículo 17.- Del registro.- Se otorgará a quienes cumplan las condiciones para ser registrados los siguientes beneficios: visibilidad del agente de innovación registrado dentro de la plataforma www.bancodeideas.gob.ec, acceso a la asistencia técnica especializada para el desarrollo de programas y servicios, difusión de actividades en los canales oficiales del Banco de Ideas.
El registro como tal no otorgará algún tipo de certificación al agente de innovación.

Artículo 18.- Duración de la acreditación.- La acreditación tendrá una validez de dos años. La acreditación podrá ser extendida por un año o de manera indefinida, siempre que se realice una inspección de parte de personal de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, que constate el correcto funcionamiento de espacios de innovación y agentes de innovación acreditados.

En el caso de los espacios de innovación y agentes de innovación que deseen ser re categorizados podrán solicitar hasta dos revisiones por año.

Aquellas incubadoras, aceleradoras de empresas y otros agentes de innovación que no estén acreditados ante esta Secretaría, no podrán acceder al programa señalado en el inciso anterior.

Artículo 19.- Del fortalecimiento para la acreditación de espacios de innovación.- Los espacios de innovación pertenecientes a instituciones de educación superior y empresas públicas que no cumplan con los requisitos mínimos para ser acreditados podrán solicitar aportes no reembolsables a fin de poner marcha planes de fortalecimiento que les permitan alcanzar la acreditación.

La solicitud deberá incluir información acerca de la situación actual del espacio de innovación, situación que se desea alcanzar y monto estimado de inversión requerida para el fortalecimiento que permita conseguir nuevos estándares. Las solicitudes serán evaluadas por la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología en cuanto a su factibilidad y coherencia. Aquellas solicitudes con evaluación favorable serán remitas al Comité de Priorización de Proyectos para su tratamiento y eventual financiación según las atribuciones del comité.

17 MAY 2017

FIRMA


Serán atribuciones del comité:

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

1. Dictaminar "Prioritario" el plan de fortalecimiento sin modificaciones de montos y/o actividades;
2. Dictaminar "No Prioritario" el plan de fortalecimiento sin modificaciones de montos y/o actividades;
3. Dictaminar "Prioritario con Modificaciones" o "No Prioritario con Modificaciones" lo cual implica modificaciones en el plan de fortalecimiento que puede incluir el cambio en montos, plazos y/o actividades;
4. Solicitar la re-evaluación del plan de fortalecimiento, argumentando la necesidad de mayor información, la aclaración de controversias e inconsistencias en la evaluación y otro motivo con debida justificación;
5. Solicitar la evaluación "Por Excepción" de planes de fortalecimiento que no cumplan con algunos de los requisitos expresados en los puntos anteriores, incluyendo la justificación que amerita dicho pedido; y,
6. Solicitar a la Dirección de Innovación Social, la información y apoyo técnico necesarios para el apoyo en las actividades del comité.

CAPITULO V CONTROL DE LA ACREDITACIÓN Y REGISTRO

Artículo 20.- Del control.- La Secretaría realizará controles aleatorios a los espacios de innovación y agentes de innovación acreditados, para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los espacios y agentes, los parámetros establecidos en esta normativa y demás normativa pertinente.

Artículo 21.- De la revocatoria de la acreditación.- La Secretaría podrá revocar la acreditación otorgada a un espacio de innovación y agente de innovación, por las siguientes razones debidamente comprobadas:

1. Incumplimiento en la prestación de servicios ofertados al momento de la acreditación;
2. Incumplimiento de los parámetros declarados;
3. Incumplimiento de los parámetros mínimos de personal;
4. Incumplimiento en el uso debido de los recursos que la Secretaría le otorgue;
5. Inobservancia de la presente normativa, y demás normas conexas relativas a la acreditación y las obligaciones derivadas de dicha acreditación;
6. Incumplimiento de los tiempos y formas establecidos por la Secretaría para entrega de documentación solicitada;
7. Incumplimiento de cronograma de servicios de apoyo;
8. Falsedad en la documentación presentada sobre el desarrollo de proyectos y la información declarada al momento de la acreditación;
9. Cobro de valores fuera de la negociación previamente acordada por las partes;
10. Presentación incompleta de documentos de respaldo en los informes de seguimiento a los proyectos asignados;
11. Malversación de fondos;

12. Aviso ex temporáneo sobre la eliminación o inclusión de servicios por parte del espacio y agente de innovación a proyectos adjudicados;
13. Incapacidad institucional de administrar fondos; y,
14. Otras actuaciones o hechos comprobables de mala fe que vayan en contra del espíritu del presente Acuerdo.

Artículo 22.- De los tipos de faltas.- Para las sanciones sobre el incumplimiento efectivo de las responsabilidades de los espacios de innovación y agentes de innovación acreditados se establecen en tres categorías:

a) Faltas Leves: se consideran faltas leves a aquellas que no afectan en fondo el desarrollo final del proyecto, estas pueden ser sobre el ámbito operativo y administrativo del manejo de los espacios de innovación y agentes de innovación, en este caso se realizarán hasta tres llamados de atención escritos, mismos que tendrán el carácter de acumulativos y que al obtener tres (3) la falta será tratada como una falta grave y podrá generar la desacreditación del espacio o agente.

b) Faltas Graves: se consideran faltas medias a aquellas que provocan la demora en el desarrollo de los proyectos, cuando esta sea atribuible al espacio de innovación y agente de innovación en acción u omisión de responsabilidades como seguimiento, monitoreo e informe oportuno de las actividades. En este caso, se establecerán multas diarias correspondientes al uno por mil (1*1000) del valor total del proyecto al que acompañan, hasta que den solución al inconveniente, estas multas no podrán superar el 5% del valor del proyecto, en el caso de superar este porcentaje será considerado como falta grave y será causal de desacreditación automática del espacio de innovación o agente de innovación.

c) Faltas Muy Graves: son aquellas que afectan en fondo el desarrollo final del proyecto, en los ámbitos económico, técnico y jurídico de conformidad a las causales establecidas en el artículo 21 de este reglamento. En este caso dado el nivel de gravedad de la falta se establecerán multas correspondientes al 10% del valor acreditado para el desarrollo del proyecto, y; adicionalmente se dispondrá el inicio de las acciones pertinentes para la revocatoria de la acreditación del espacio de innovación o agente de innovación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Los incentivos tributarios para la innovación social, de exoneración de tributos al comercio exterior en la importación de equipos e insumos a ser utilizados en el desarrollo de emprendimientos innovadores, serán otorgados, previa autorización de la entidad rectora, únicamente a los espacios de innovación acreditados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto siete del artículo 1 del presente Reglamento, deberá emitir los correspondientes baremos de evaluaciones y deberá publicarlos oportunamente a través de los medios establecidos de esta institución.

17 MAY 2017 

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Segunda.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo, a la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tercera.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, así como a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación, de esta Cartera de Estado.

Cuarta.- Encárguese de la notificación del presente Acuerdo, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría.

Quinta.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los diez y siete (17) días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-


RINA CATALINA PAZOS PADILLA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUBROGANTE H-

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

17 MAY 2017 FIRMA

ANEXO 1 – INCUBADORAS

Es copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

El formulario de propuesta presentada por los espacios de innovación será evaluado en función de las siguientes calificaciones:

Experiencia del Espacio de innovación	20
<i>Servicios prestados a los emprendedores</i>	10
Modelo de negocios	2,5
Desarrollo Producto Mínimo Viable	1,5
Testeo Producto Mínimo Viable	0,5
Asesoría contable, financiera y administrativa	0,5
Estudio de mercado	0,5
Asesoría tributaria	0,5
Asesoría en Propiedad Intelectual	0,5
Asesoría legal	0,5
Acceso a fondos de inversión	0,5
Asesoría técnica	0,5
Asesoría en e-business	0,5
Rondas de negocios	0,5
Ferias y eventos	0,5
Desarrollo de habilidades empresariales	0,5
<i>Historial de proyectos incubados</i>	10
Más de 10	10
Entre 5 y 10	5
Hasta 5	3
Servicios que presta el espacio e innovación	20
<i>Servicios internos de acompañamiento</i>	20
Modelo de negocios	5
Desarrollo Producto Mínimo Viable	3
Testeo Producto Mínimo Viable	1
Asesoría contable, financiera y administrativo	1
Estudio de mercado	1
Asesoría tributaria	1
Asesoría en Propiedad Intelectual	1
Asesoría legal	1
Acceso a fondos de inversión	1
Asesoría técnica	1
Asesoría en e-business	1
Rondas de negocios	1



Ferias y eventos		1
Desarrollo de habilidades empresariales		1
Infraestructura física, operativa y tecnológica		20
<i>Física y operativa</i>		<i>10</i>
Metros cuadrados		5
	Más de 300 mts ²	5
	Entre 200 y 300 mts ² .	3
	Entre 100 y 200 mts ²	2
	hasta 100 mts ²	1
Puestos de trabajo		3
	Más de 15	3
	Entre 10 y 15	2
	Menos de 10	1
Sala de reuniones		1
Oficina administrativa		1
Infraestructura tecnológica		10
Equipos de laboratorio, precisión o alta tecnología		2,5
Impresora 3D de libre uso		1,5
Cortadora laser		1
Fresadora de precisión		1
Acceso a internet de banda ancha por red y wifi		0,5
Equipos de cómputo de libre uso		0,5
Impresoras		0,5
Equipos de proyección		0,5
Herramientas de taller		0,5
Cortadora de vinilo		0,5
Televisor		0,5
Armarios con cerradura		0,5
Personal del espacio de innovación		20
<i>Tutores y mentores</i>		<i>15</i>
Tutores		9
	Hasta 5 proyectos por tutor	9
	Más de 5 proyectos por tutor	4
Mentores		6
	En negocios	1
	En comercialización	1
	En finanzas	1
	En legales	1
	En tecnología	1
	En investigación	1



17 MAY 2017

FIRMA

Se copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Personal administrativo y Financiero	5
Administrativo	2,5
Financiero	2,5
Redes de trabajo	20
Aliados técnicos	5
Incubadoras en otros países	5
Red/club de inversores	5
Empresas	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CATEGORÍA "EXCELENTE": 90 PUNTOS.	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CATEGORÍA "MUY BUENO": 70 PUNTOS.	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CATEGORÍA "BUENO": 50 PUNTOS.	

Quito

Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil

Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra

Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



17 MAY 2017

FIRMA

ANEXO 2 – ACELERADORAS

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Experiencia del Espacio de innovación		20
<i>Servicios prestados a los startups</i>		10
Modelo de negocios		2,5
Metodologías de aceleración		1,5
Asesoría en Franquicias o expansión		0,5
Asesoría contable, financiera y administrativa.		0,5
Estudio de mercado		0,5
Asesoría tributaria		0,5
Asesoría en Propiedad Intelectual		0,5
Asesoría legal		0,5
Acceso a fondos de inversión		0,5
Asesoría técnica		0,5
Asesoría en e-business		0,5
Rondas de negocios		0,5
Ferias y eventos		0,5
Desarrollo de habilidades empresariales		0,5
<i>Historial de empresas aceleradas</i>		10
Más de 10		10
Entre 5 y 10		5
Hasta 5		3
Servicios que presta el espacio e innovación		20
<i>Servicios de aceleración</i>		20
Modelo de negocios		5
Metodologías de aceleración		3
Asesoría en Franquicias o expansión		1
Asesoría contable, financiera y administrativa.		1
Estudio de mercado		1
Asesoría tributaria		1
Asesoría en Propiedad Intelectual		1
Asesoría legal		1
Acceso a fondos de inversión		1
Asesoría técnica		1
Asesoría en e-business		1
Rondas de negocios		1
Ferias y eventos		1
Desarrollo de habilidades empresariales		1
Infraestructura física, operativa y tecnológica		20
<i>Física y operativa</i>		10
Metros cuadrados		5

Quito

Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil

Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calla Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra

Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

	Más de 100 mts2	5
	Entre 70 y 100 mts2.	3
	Entre 40 y 70 mts2	2
	hasta 40 mts2	1
Puestos de trabajo		3
	Más de 10	3
	Entre 5 y 10	2
	Menos de 5	1
Sala de reuniones		1
Oficina administrativa		1
Infraestructura tecnológica		10
	Equipos para video – conferencias	2,5
	Acceso a internet de banda ancha por red y wifi	2,5
	Equipos de cómputo de libre uso	1
	Impresoras	1
	Equipos de proyección	1
	Televisor	1
	Armarios con cerradura	1
Personal del espacio de innovación		20
Asesor y mentores		15
Asesor en aceleración		9
	Hasta 5 proyectos por Asesor	9
	Más de 5 proyectos por Asesor	4
Mentores		6
	En negocios	1
	En comercialización	1
	En finanzas	1
	En legales	1
	En tecnología	1
	En investigación	1
Personal administrativo y Financiero		5
Administrativo		2,5
Financiero		2,5
Indicadores de desempeño y Redes		20
Startups acelerados con éxito más de 5		5
Aceleradoras en otros países mas de 1		5
Acceso a fondos de inversión ángel o riesgo más de 1		5
Aliados industriales más de 5		2.5
Redes de trabajo y Aliados Técnicos		2.5
PUNTAJE MÍNIMO PARA ACREDITAR: 70 PUNTOS.		



17 MAY 2017

CIRMA
.....

ANEXO 3 – ESPACIOS DE CO-WORKING

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Experiencia del Espacio de Co-working	20
<i>Servicios prestados a los emprendedores</i>	15
Metodologías de emprendimientos	5
Organización de eventos de networking	2,5
Desarrollo de habilidades empresariales	5
<i>Historial de emprendedores en el co-working</i>	5
Más de 5	3
Entre 1 y 5	2
Servicios que presta el espacio de co-working	20
<i>Servicios internos</i>	20
Espacios de trabajo	12
Acceso a comunidades multidisciplinarias	3
Acceso a eventos y ferias	5
Infraestructura física, operativa y tecnológica	20
<i>Física y operativa</i>	10
Puestos de trabajo	7
Sala de reuniones	1,5
Oficina administrativa	1,5
<i>Infraestructura tecnológica</i>	10
Equipos para video – conferencias	2,5
Acceso a internet de banda ancha por red y wifi	5
Impresoras	1
Equipos de proyección	1,5
Personal del espacio de co-working	20
Asistencia operativa y empresarial	15
Personal administrativo	5
Redes de trabajo, aliados y comunidades asociadas	20
<i>Aliados público o privados</i>	10
<i>Redes de trabajo</i>	5
<i>Comunidades asociadas</i>	5
RESULTADO DEL REGISTRO: 50 >= Cumple, 50 <= No cumple	

Quito

Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil

Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra

Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



17 MAY 2017

FIRMA
.....

ANEXO 4 – OPERADORES

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Experiencia del Operador		40
<i>Servicios prestados</i>		20
	Acredita más de un año de operación (gestión) de programas de financiamiento	10
	Acredita más de un año en la evaluación y ejecución de proyectos	10
<i>Experiencia del equipo</i>		20
	El equipo evaluador acredita más de cinco años de experiencia acumulada brindando asistencia técnica a proyectos	8
	El equipo evaluador de proyectos acredita más de cinco años de experiencia promedio en la evaluación e implementación de proyecto	7
	Todos los miembros del equipo evaluador de proyectos cuentan con formación profesional de tercer nivel	5
Infraestructura y organizativa		20
<i>Física y operativa</i>		3
	Sala de reuniones	1.5
	Oficina administrativa	1.5
<i>Infraestructura organizativa</i>		17
	La empresa cuenta con organigrama estructural claramente definido	3.5
	El operador cuenta con acuerdos de cooperación o alianzas con otras entidades de servicios para su apoyo	3,5
	El operador cuenta con metodologías de evaluación de proyectos acreditadas	10
Capacidad operativa en procesos de administración fiduciaria		20
<i>El operador dispone de personal con experiencia en la operatividad de fideicomisos</i>		15
<i>Personal administrativo</i>		5



	Administrativo	2,5
	Contabilidad y Financiero	2,5
	Solvencia financiera	20
	<i>Liquidez corriente: Es mayor o igual a 1,00 (Activo Corriente / Pasivo Corriente)</i>	10
	<i>Endeudamiento patrimonio: Es menor o igual a 1,00 (Pasivo Total / Patrimonio)</i>	10
PUNTAJE MINIMO PARA ACREDITAR: 70 PUNTOS.		



17 MAY 2017

FIRMA

ANEXO 5 –GESTORES DE INNOVACIÓN

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

Experiencia laboral del gestor en innovación/ emprendimiento o áreas afines	20
6 años de experiencia en adelante	20
Entre 1 a 6 años de experiencia	15
Servicios que presta el gestor de innovación	20
Identificación, selección y formulación de programas integrales en las siguientes temáticas:	
• Implantación de sistemas de gestión de la Innovación	5
• Normativa aplicable	3
• Medida y mejora de la innovación	3
• Aspectos financieros de la innovación	3
• Técnicas y herramientas (Metodologías)	3
• Metodologías de seguimiento a proyectos de innovación	3
Formación académica	20
Estudios de cuarto nivel o mayor	20
Estudios de tercer nivel	15
Capacidad para la ejecución administrativa y financiera	20
Asesor contable	15
Apoyo administrativo	5
Redes de trabajo	20
Aliados técnicos	5
Red de incubadoras, aceleradoras y co-working	5
Red/club de consultores	5
Asociación de emprendedores o gestores de innovación	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA ACREDITAR: 70 PUNTOS.	

Quito

Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil

Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calla Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra

Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO